

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pes.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pta.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 294 de 21 Obre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de reclamación del Ministerio de la Guerra, por la negativa del Ayuntamiento de Jaca á facilitar bagajes á la Comisión encargada de levantar el plano de dicha población y valles superiores del Aragón y del Gállego, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada del Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente instruido á consecuencia de la negativa del Ayuntamiento de Jaca á facilitar bagajes á la Comisión encargada de levantar el plano de dicha población y valles superiores del Aragón y del Gállego, resultando de los antecedentes remitidos:

Que con fecha 22 de Mayo último el Ministro de la Guerra se dirigió al de la Gobernación, poniendo en conocimiento de éste que el mencionado Ayuntamiento se negaba á prestar los bagajes necesarios á la citada Comisión; y como según las diversas disposiciones dictadas es obligatoria dicha prestación, proponía se dictase una resolución de carácter general semejante á la que para Galicia se adoptó en 2 de Enero de 1864, encaminada á que se facilite á las Comisiones de Estado Mayor los bagajes que necesiten.

La Sección correspondiente del Ministerio de la Gobernación, considerando que la Real orden de 22 de Diciembre de 1863 previno á los Gobernadores hiciesen entender á los Alcaldes la obligación en que están de prestar con la regularidad que el servicio exige los auxilios de bagajes á los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor, comisionados en los trabajos de campo para la formación del Manual y Mapa itinerario militar, y teniendo en cuenta que dicha disposición no ha sido derogada, y obedeció á un caso completamente análogo al de que trata, propuso se diese carácter general á la mencionada resolución para evitar toda duda en lo sucesivo acerca de este punto, si bien oyendo, antes de decidir en esta forma, á la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, examinada la citada Real orden, que ordenó á los Alcaldes del distrito militar de Galicia prestasen los bagajes necesarios á los Oficiales de Estado Mayor encargados de determinados trabajos, considera que dicha resolución, que tuvo por objeto evitar los obstáculos que la morosidad de los vecinos opone á las Comisiones militares, debe tener carácter general y hacerse extensiva á todos los Ayuntamientos, á fin de que presen los indicados servicios de bagajes á los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor destinados á trabajos de campo y Comisiones especiales.

Por lo tanto, la Sección no sólo no encuentra inconveniente en que se acceda á lo solicitado por el Ministerio de la Guerra, sino que es última conveniente y necesaria la resolución que pretende, y por lo tanto, es de dictamen:

Que procede dar carácter general á la Real orden de 22 de Diciembre de 1863, respecto á la prestación de bagajes á los individuos del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército dedicados á trabajos de campo y Comisiones especiales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en

su consecuencia declarar de carácter general la Real orden dictada por este Ministerio en 2 de Enero de 1864, dirigida á los Gobernadores de las provincias de Galicia, mandando cumplir la comunicada por el de la Guerra en 22 de Diciembre de 1863, que se inserta á continuación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1900.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

*Real orden á que la anterior se refiere.*

Por el Ministerio de la Guerra se dice al de la Gobernación, en 22 de Diciembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de un escrito del Capitán general de Galicia, fecha 6 de Agosto último, exponiendo las dificultades que encuentran en el servicio de bagajes los Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército comisionados en el distrito de su mando en los trabajos de campo para la formación del Manual y Mapa itinerario militar;

S. M., en vista de la necesidad de evitar los obstáculos que la morosidad de los vecinos de los pueblos de aquel distrito opone á las citadas Comisiones en el insinuado servicio, se ha dignado mandar significar á V. E., como de su Real orden lo verifico, su soberana voluntad de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores de las provincias de aquella demarcación hagan entender á los Alcaldes de los pueblos de la misma la obligación en que están de prestar, con la regularidad que el servicio exige, los auxilios de bagajes, bajo su más estrecha responsabilidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1864.—Vaamonde.»

(«Gaceta» núm. 292 de 19 Obre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA

##### Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Visto que la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla, según comunicación de la misma dirigida á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha acordado nombrar habilitado de las Clases pasivas al que hasta 30 de Septiembre último fué Cajero especial de los fondos de primera enseñanza de la citada provincia, y teniendo en cuenta que el Real decreto de 2 del corriente en su artículo 22 preceptúa que no pueden desempeñar aquellos cargos los individuos de las referidas Juntas ni los empleados en sus dependencias, y como quiera que los Cajeros de los fondos de primera enseñanza, interin no liquiden definitivamente sus cajas y les sean devueltas las fianzas, previos los requisitos determinados en los artículos 36 y 40 de la Real orden de 10 de Agosto del año actual, no pueden directa ni indirectamente intervenir en los fondos que guarden analogía, así como también porque mientras no les sean aprobadas las liquidaciones tienen cierta dependencia con las Juntas, por cuanto que como claveros de las expresadas cajas son conjuntamente responsables con las Juntas provinciales y Secretarios de aquéllas de lo que en su día resulte; esta Subsecretaría ha acordado declarar nulos los nombramientos que se hayan expedido á favor de los Cajeros especiales de primera enseñanza, y en su virtud se proceda por las Juntas provinciales á la designación de nuevo Habilitado de Clases pasivas del Magisterio, debiendo declarar que la fianza que acuerden las expresadas Juntas se depositará en el Banco de España á responder únicamente y exclusivamente en las resultas del cargo.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1900.—El Subsecretario, P. O., Juan de Melgar.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

(«Gaceta» núm. 292 de 19 Obre.)

## Cuarta sección.

Número 3.671.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE OCTUBRE DE 1900

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
16	Cartagena.	90 quintos métricos	Leña gruesa. . . . .	4 25
17	Idem.. . . .	48 ídem. . . . .	Cebada. . . . .	25 50
»	Idem.. . . .	66 ídem. . . . .	Paja para pienso. . . . .	5 »

Cartagena 20 de Octubre de 1900.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Riber.

Número 3.671.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

## FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE OCTUBRE DE 1900

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
18	Cartagena.	8 00 hectolitros.	Petróleo. . . . .	95 »
19	Idem.. . . .	100 00 quintales mts.	Carbón vegetal. . . . .	12 50

Cartagena 20 de Octubre de 1900.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Manuel Riber.

## Quinta sección.

Número 3.667.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

## Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 y siguientes del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, se citan á todos los individuos que ejerzan las industrias de las tarifas 1.ª y 4.ª y los comprendidos en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A para que se sirvan comparecer en esta oficina, en los días y horas que á cada gremio se señala, con objeto de proceder al nombramiento de Síndicos y clasificadores, según la importancia numérica de cada uno de ellos y para quienes es obligatoria la agremiación, debiendo advertir que los nombramientos expresados sólo podrán recaer en industriales que estén al corriente en el pago de la contribución al ser convocado el gremio siendo requisito indispensable la presentación

del último recibo del tercer trimestre del actual año económico de 1900.

GREMIOS QUE SE CITAN:

Día 25 de Octubre de 1900.

Vendedores al por menor de tejidos, á las diez de la mañana.  
Establecimientos de mercería y paquetería, á las diez y media.  
Tiendas de ultramarinos, á las once.  
Idem de comestibles, á las once y media.

Día 26.

Tabernas, á las diez de la mañana.  
Vendedores de calzado, á las diez y media.  
Establecimientos de sidras y cervezas, á las once.  
Tiendas de abacería, á las once y media.

Día 27.

Bodegones y figones, á las diez de la mañana.  
Carbonerías á las diez y media.  
Tablajeros, á las once.  
Tiendas de aceite y vinagre, á las once y media.

Día 29.

Tiendas de cacharros, á las diez de la mañana.

Horchaterías, á las diez y media.  
Farmacéuticos, á las once.  
Abogados, á las once y media.

Día 30.

Procuradores, á las diez de la mañana.  
Confiteros á las diez y media.  
Barberos, á las once.  
Carpinteros, á las once y media.

Día 31.

Herreros, á las diez de la mañana  
Hojalateros, á las diez y media.  
Hornos de pan, á las once.  
Sastres á la medida, á las once y media.

Zapateros, á las doce.

Murcia 20 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Mariano Alvarez.

Número 3.666.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

En uso de las facultades que me están conferidas he nombrado con fecha de ayer Habilitado de los maestros en activo del partido judicial de Yecla con el 1 y 1/2 por 100 de habilitación y relevación de fianza, al que lo es jubilado con haber pasivo D. Blas Guardiola García.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de los maestros del indicado partido judicial y á los demás efectos consiguientes.

Murcia 20 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

## Sexta sección.

Número 3.338.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1900 y además Agosto del mismo.

Mes de Marzo.

Supletoria del día 7.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos para dicho mes.

Varios pagos.

Que se ingresen en las arcas municipales lo recaudado por los puestos públicos en el mes de Febrero.

No tener por bien hecha la notificación del Sr. Administrador de Hacienda sobre el recurso entablado por este Ayuntamiento con motivo del reintegro del padrón de cédulas personales.

Supletoria del día 14.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Los pagos trimestrales y otros.

Que se adquieran 100 cahices de cal para los caminos vecinales.

Nombrar interinamente para el cargo de la limpieza pública á José Ruiz Angosto por renuncia hecha de Blas Bernal Aroca que lo desempeñaba.

Nombrar también encargado del paseo público de Marin Barnuevo

al Teniente de Alcalde D. Francisco Molina Andreu por defunción del Sr. D. Ricardo Oliver y Vives.

Supletoria del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Hacer varios pagos.

Nombrar escribientes temporeros para la revisión y rectificación de las listas electorales adquiriendo los impresos necesarios.

Consignar 300 pesetas para contribuir al fomento de la Exposición de la capital de esta provincia.

Que se adquieran capotes para la guardia municipal.

Conceder una licencia de seis meses al Teniente de Alcalde D. Francisco Molina Andreu.

Supletoria del día 28.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Hacer varios pagos.

Que se adquieran las palmas necesarias para la función del Domingo de Ramos.

Mes de Abril.

Supletoria del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos para el presente mes.

Nombrar comisionado á D. Siforiano García Martínez para que acompañe á la capital de la provincia á los mozos de los reemplazos revisados en el corriente año.

Adquirir linfa para proceder á la vacunación y revacunación de familias pobres.

Que se ingrese en arcas lo recaudado en los puestos públicos en el mes anterior.

Que el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento solicite del Sr. Interventor del Estado en la arrendataría de tabacos informe favorablemente el recurso entablado con motivo del reintegro del padrón de cédulas personales de este pueblo, remitiendo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el expediente de su razón, en caso de no creerse él con atribuciones para ello.

Conceder la prórroga solicitada por D. Cristóbal García Sánchez sobre la concesión que se le tiene hecha á su representado D. José López para traer aguas potables á esta población.

Supletoria del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Adquirir la ley del Timbre manual de utilidades y otros impresos.

La ida del Sr. Síndico D. Pascual Aroca á la capital de la provincia para que tanto en la Delegación de Hacienda como en la Diputación provincial hiciera ciertas liquidaciones que eran de necesidad.

Pagar los riegos y abonos invertidos en el paseo.

El arreglo de varios caminos vecinales.

Nombrar una Comisión de este Municipio para asistir á la apertura de la Exposición de la capital.

El pase á la Comisión de Administración para su estudio de una solicitud de D. Antonio Rajas Juliá sobre cierto arrendamiento para la explotación de tierras en terreno comunal con destino á la fabricación de cerámica.

Que la Comisión de obras de acuerdo con D. Antonio Marín Oliver, marque la línea á que ha de sujetarse la construcción de una casa que dicho señor trata de edificar.

#### Supletoria del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Varios pagos.

El pase de la Comisión de obras para su estudio de una solicitud de D. Salomé García Catalán pidiendo se le enagene una parcela inedificable sobrante de la vía pública.

La conformidad con el informe de la Comisión de obras sobre la línea que se había marcado para la construcción de una casa de Don Antonio Marín Oliver.

#### Mes de Mayo.

##### Supletoria del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos para el presente mes.

Pagar la cuenta presentada por el comisionado D. Sinfiriano García Martínez, con motivo de su viaje á Murcia de los mozos revisados en el presente año.

Reconocer y posesionar interinamente á Antonio Zamorano Fernández, como rematante de los derechos de consumos, alcoholes y sal de esta villa.

También como arrendatario de los derechos establecidos en el matadero público por transferencias hechas á su favor por D. Pascual Piñera Pérez.

##### Supletoria del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Ingresar en arcas lo recaudado por los puestos públicos durante el mes anterior.

Pagar los gastos ocasionados por las operaciones con motivo del recuento de la ganadería de este pueblo.

##### Supletoria del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Hacer varios pagos.

Aprobar la subasta de los derechos de los puestos públicos de esta villa, en las plazas Mayor y Nueva á favor de José Ortiz Piñera.

Facultar al Sr. Alcalde para el nombramiento de temporeros y adquisición de los impresos necesarios para la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana.

##### Supletoria del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar el valor de la linfa para la vacunación de familias pobres. Que la Comisión de Obras informe sobre los edificios ruinosos denunciados por el Sr. Alcalde.

Enajenar á D. Salomé García Catalán, la parcela que tiene solicitada por resultar solar inedificable, autorizando al Síndico del Ayuntamiento para que en representación del mismo otorgue la escritura correspondiente.

Nombrar en propiedad á todos los señores que hasta hoy vienen

desempeñando los cargos del cuerpo de Vigilancia de esta villa.

#### Supletoria del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar varias cuentas.

Aprobar los extractos de las sesiones de Enero y Febrero.

Pagar á los Médicos titulares los reconocimientos hechos á mozos pobres.

Se dió cuenta de haberse recibido del Gobierno civil certificado de aptitud de varios señores aspirantes al cargo de Contador de estos fondos municipales.

También se hizo de la liquidación hecha por la Intervención de Hacienda de esta provincia en la que aparecen los débitos de este Ayuntamiento para con la Hacienda, acordándose oponerse á ella por considerarla inexacta, facultando al Sr. Alcalde para formular dicha oposición con las reclamaciones que se consiguieren, para que una vez fijada sirva de base para acogerse con arreglo á ella este Municipio á los beneficios de la ley de Moratoria.

Que el Sr. Alcalde llame á los dueños de la pared ruinosa denunciada en el callejón de Montepío, invitándoles á su reparación, y que de no acceder á ello se proceda administrativamente á su derribo.

Reparar los defectos existentes en el sitio llamado la Hontana.

#### Mes de Junio.

##### Supletoria del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en dicho mes. Ingresar en arcas lo recaudado por puestos públicos, durante el mes anterior.

Cumplimentar lo mandado por la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, respecto á la revisión de las excepciones de los mozos Blas Sánchez Marín y Francisco Herrera Rojas.

Sacar á nueva subasta los derechos para la ocupación de los puestos públicos de las plazas Mayor y Nueva de esta villa.

Reconocimiento de un crédito á favor del Farmacéutico D. Diego Sánchez.

Consiguar en el presupuesto más próximo que se forme cantidad de 9.421'55 pesetas que se adeudan á la Hacienda por el cupo del Tesoro de 1896 97.

##### Supletoria del día 13.

Se acuerda:

Aprobar el acta de anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Los pagos trimestrales y otros. Adquirir la cera necesaria para asistir á la procesión del Corpus.

El arreglo de la escalera interior de esta Casa Consistorial.

Que la Comisión de montes estudie y proponga lo que convenga con motivo de una circular del Gobierno civil de la provincia, relativa á los montes que revisten carácter de interés general.

Pagar el tercer trimestre de la contribución por las fincas propiedad de este Municipio.

##### Supletoria del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplir las disposiciones oficiales. Diferentes pagos.

El reconocimiento y consignación en el primer presupuesto que se forme para pagarlo á favor de Don José Peña Marín y á la Hacienda pública por propios y aprovechamiento gratuito de leñas y pastos.

Reconocer y consignar para su pago lo que ha importado la guardería de los montes de este pueblo desde el tiempo en que concluyó el último contrato por el arrendamiento de los espartos sobrantes hasta que se ha hecho cargo de su custodia los nuevos rematantes de aquéllos.

#### Supletoria del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Adquirir una ley de Apremios.

Varios pagos.

Consiguar cantidad en el primer presupuesto que se forme para reparar el camino vecinal de esta villa á Calasparra.

Que pase á la Comisión de Instrucción pública para su estudio é información una instancia de la profesora D.<sup>a</sup> Juana Clemente de Egea, solicitando local para la enseñanza y para vivir ella y su familia.

Que la Comisión de Administración estudie el contrato, acuerdos y escrituras que el Municipio tiene con el contratista de la luz eléctrica para pedirle corrija las deficiencias que se notan en el alumbrado público á la rescisión ó indemnizaciones si á ello hubiere lugar.

Nombrar interinamente segundo Teniente de Alcalde á D. Francisco Jaén Talón por defunción de D. Ricardo Oliver Vives, que desempeñaba dicho cargo.

Autorizar al Sr. Alcalde para recurrir ante el Sr. Ministro de Hacienda solicitando declare que los Ayuntamientos y Alcaldes gocen de franquicia conforme y con sujeción al art. 43 de la vigente ley del Timbre.

#### Mes de Julio.

##### Ordinaria del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Nombrar y posesionar definitivamente del cargo de segundo Teniente de Alcalde á D. Francisco Jaén Talón.

La distribución de fondos para dicho mes.

Varios pagos.

Adjudicar definitivamente la segunda subasta por los derechos de la ocupación de los puestos públicos de las plazas Mayor y Nueva de esta villa á favor de José Santos López, por la cantidad de 1.300 pesetas por los meses desde 1.<sup>o</sup> de los corrientes al 31 de Diciembre próximo venidero.

Consiguar en el presupuesto por formar las cantidades que se crean necesarias para el arreglo de la barbacana y calles de esta población, y para el ensanche de ciertos puntos que hay en las calles Larga y Barco.

Constituir una terraza y tablado para instalación de la banda municipal cuando toque en el paseo de Marín Barnuevo.

Arreglar el lavadero público.

Que toque la banda municipal en el referido paseo, todos los días festivos hasta los de feria.

Aumentar la asignación de los escribientes temporeros, por el mucho descuento que se le hace por la nueva ley.

Ingresar en las arcas municipa-

les por los puestos públicos lo recaudado durante el mes anterior.

Otros pagos.

Facultar á D. Conrado Hernández Pérez, para retirar de la Administración de Hacienda los recibos matrices de la contribución de rústica urbana é industrial.

Que se haga por peritos una relación informada de los damnificados y cuantía de sus perjuicios ocasionados por la última inundación; facultando al Sr. Alcalde para que en atenta solicitud la acompañe y se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y Obras públicas, pidiéndose socorros, la condonación de tributos, la terminación de las obras del pantano de Talave y la construcción de otros á fin de evitar las inundaciones del rio Segura.

#### Supletoria del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplir las disposiciones oficiales.

Recurrir en alzada ante el Sr. Ministro de Hacienda por conducto del Sr. Alcalde contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda sobre la liquidación de lo que este Municipio adeuda al Tesoro público.

También que el Sr. Alcalde solicite del Sr. Delegado de Hacienda que mientras no se resuelva por el Sr. Ministro del ramo, el recurso sobre la liquidación de referencia, suspenda todo procedimiento contra los Concejales que pertenecieron á los Ayuntamientos de 1895 á 1898.

Nombrar comisionado á D. Sinfiriano García Martínez, para el ingreso en caja de los mozos declarados soldados en la última revisión.

Que el Secretario del Ayuntamiento vaya á la capital de la provincia para evacuar ciertos asuntos de interés.

Que el nombramiento de Contador de estos fondos municipales tendrá efecto cuando á los justificantes de actitud se acompañen las instancias de los interesados.

#### Ordinaria del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Que se llame al que fué rematante de consumos de este pueblo en el año 1897-98, para que ingrese cuanto adeuda á la Hacienda y recargos municipales.

Hacer diferentes pagos.

Facultar al Sr. Alcalde para que ordene sean reparados los defectos que existen en la Escuela de la calle del Buen Suceso.

#### Supletoria del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar lo gastado por el Concejal Sr. Aroca en su viaje á Murcia.

Ingresar en las arcas municipales el importe del solar inedificable á D. Salomé García Catalán, situado en la calle del Buen Suceso.

Pedir al contratista de la luz eléctrica renueve las lámparas del alumbrado público.

El nombramiento de D. Diego Tortosa, para que ocupe la Cátedra Sagrada en la función dada por el Ayuntamiento en honor de nuestro Patrono San Bartolomé.

Costear á dicho señor los gastos que se le originen al tomar la investidura de Licenciado y Doctor de Sagrada Teología.

Entregar al Maestro de Instrucción pública de esta villa D. Pascual Martínez Abellán 500 pesetas para ayudarle en la publicación de

un Diccionario general Ortográfico, Homológico y de régimen de la lengua Española.

Que la Comisión de festejos proponga lo mejor para mayor lucimiento de la próxima feria.

Continuación de las obras para la reparación de la barbacana ó muro que hay á espaldas de la Ermita de San Bartolomé.

Pagar el material de oficina y al temporero de Estadística lo que corresponda por el presente mes.

Arreglar el carro del Matadero.

Mes de Agosto.

Supletoria del día 1.º

Se acuerda aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Se acordó:

La distribución de fondos para dicho mes.

Nombrar encargado para estar al frente del muro ó barbacana al primer Teniente D. Sinfiriano Marín Martínez.

Facultar al Sr. Alcalde para adquirir bolos de extrignina para los perros vagabundos.

Que conste en acta la carta de D. Diego Tortosa, en la que da las gracias al Ayuntamiento por sus acuerdos nombrándole predicador en la función del patrono, y suplirle los gastos que se le ocasionen en su licenciatura y doctorado en Sagrada Teología.

Hacer varios pagos.

Supletoria del día 8.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones insertas en las «Gacetas» y *Boletines*.

Se acordó:

Aprobar y ser pagado lo gastado en el muro en la semana anterior, y que se expugnan al público las listas de los jornales y materiales habidos en la semana pasada.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber empezado la recolección de los espartos de estos montes.

Pagar varios riegos dados al paseo de Marín Barnuevo.

Reconocer ciertos créditos á favor de los Médicos titulares de esta villa, por reconocimientos hechos á mozos pobres en reemplazos y revisiones.

Formar un presupuesto extraordinario para el semestre desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del corriente año, para consignar algunos ingresos y poder pagar algunos gastos.

Hacer el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1901.

Los recargos impuestos sobre la cuota del Tesoro á las contribuciones territorial, por rústica, urbana y pecuaria, de la matrícula de subsidio industrial y de comercio y cupo de consumos, cuyos productos se destinan para atenciones del presupuesto de ingresos del año referido.

Supletoria del día 15.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Se acordó:

Pagar lo gastado en las obras del muro durante la semana del 1.º al 7 de los corrientes, y que se pongan al público las listas de los materiales y jornales invertidos por el mismo objeto en la semana del 8 al 14.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario.

Consignar en el presupuesto ordinario para 1901, 500 pesetas pa-

ra mejorar el gabinete bacteriológico.

Nombrar Contador de los fondos municipales de este Ayuntamiento á D. José María Navarro Guerao, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Pagar lo gastado en el arreglo de la Fuente del Ojo.

Supletoria del día 22.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Se acordó:

Pagar á los empleados con motivo de la feria.

Pagar lo gastado en el muro en la semana del 8 al 14 de los corrientes.

Otros pagos.

Destinar para uso gratuito de estos vecinos las leñas, pastos y espartos sobrantes de los montes comunales de este término municipal.

Supletoria del día 29.

Se acuerda aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Se acordó:

Pagar al escribiente auxiliar de la oficina de Contabilidad.

Que se imprima el sermón pronunciado por D. Diego Tortosa el día 25 de los corrientes.

Nombrar á D. Sinfiriano García Martínez, Delegado del Ayuntamiento para la expedición de cédulas personales.

Facultar al Sr. Alcalde para nombrar los escribientes y adquirir los impresos que sean necesarios para la confección del padrón de cédulas personales de 1901.

Pagar á D. Diego Tortosa 500 pesetas por su sermón de referencia.

Que el Sr. Alcalde nombre el personal que sea menester para la formación del Censo de población y que adquiriera impresos para dicho objeto.

Pagar el tercer trimestre de la contribución que le corresponde al Municipio por todos sus bienes.

Cieza 12 de Septiembre de 1900. — El Secretario del Ayuntamiento, Pascual Marín.

Nota El día 12 de los corrientes y en la sesión supletoria celebrada por este Ayuntamiento, fueron aprobados los extractos precedentes, acordando se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, certifico.

Cieza 18 de Septiembre de 1900. — El Secretario del Ayuntamiento, Pascual Marín.

Número 3.654.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión supletoria del día 17 del corriente mes, acordó se anuncie la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas y que viene desempeñándose interinamente.

En su consecuencia, se concede el plazo de treinta días, para que los aspirantes al citado cargo de Secretario de este Ayuntamiento puedan presentar sus solicitudes y demás documentos que acrediten su aptitud para el mismo en esta Secretaría municipal.

Jumilla 18 de Octubre de 1900. — Eustaquio Guardiola.

Número 3.641.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Francisco Antonio Martínez, Peiró, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, tendrá efecto en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el alumbrado público por petróleo, para el año 1901, bajo el tipo de tasación de seis mil quinientas pesetas, con sujeción al procedimiento marcado en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Yecla 17 de Octubre de 1900. — Francisco Antonio Martínez.

Número 3.658.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que estando terminada la rectificación de la matrícula de contribución industrial para el próximo año 1901, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho período, puedan los industriales hacer sobre las misma, las reclamaciones que á su derecho interesen.

Jumilla 20 de Octubre de 1900. — Eustaquio Guardiola.

Anuncios.

BANCO DE ESPAÑA-MURCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible expedido en 5 Octubre 1900 á favor de D. Antonio Hernández García, con el núm. 1.716 y consistente en cinco títulos A de Deuda amortizable al 4 por 100 números 3.002, 3.003, 3.004, 75.536 y 75.537, por pesetas nominales 2.500, se anuncia al público de acuerdo con los artículos 9 y 322 del reglamento del Banco, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este primer anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, esta Sucursal expedirá nuevo resguardo quedando exenta de toda responsabilidad.

Murcia 22 de Octubre de 1900. — El Secretario, Nicolás Rayer.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.